

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los años, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo último concede el derecho á Escuelas de primera enseñanza á aquellos Maestros que, habiendo hecho oposiciones en el presente año, reúnan las circunstancias que el mismo determina.

Como quiera que al aplicar literalmente la disposición, no pudiera comprenderse en la misma con la debida equidad á los opositores que, reuniendo aquellos requisitos, terminaron sus ejercicios con anterioridad al 1.º de Enero del presente año, bien porque el número de aspirantes fuese menor que en otras localidades, ya porque los Tribunales hubiesen comenzado con anterioridad á actuar, ó por causa semejante, y no sería justo privarles de aquellos beneficios concedidos con motivo de tan fausto acontecimiento, tanto más cuanto que existiendo durante el año dos convocatorias á oposiciones, unas en el mes de Enero, que afecta á los Rectorados de la parte del Mediodía de la Península, y otras en el de Junio, para los comprendidos en la parte Norte, quedarían los opositores á estas últimas sin derecho alguno al beneficio, siendo visiblemente perjudicados por su postergación;

S. M. el REY (Q. D. G.), interpretando fielmente el espíritu de aquella gracia otorgada por el citado art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo último, ha tenido á bien declarar que se hallan comprendidos en dicha disposición los opositores que, reuniendo las circunstancias que en el mismo se establecen pertenezcan ó hayan tomado parte en las oposiciones á Escuelas que han debido anunciarse dentro del mes de Junio de 1901 y de Enero de 1902, en los respectivos Rectorados.

Es también la voluntad de S. M. que, hallándose dispuesto por

glamento de oposiciones que los Tribunales que han de presidir las de Escuelas de primera enseñanza se constituyan con cinco Vocales, se entienda, para los efectos del citado art. 6.º, que la mitad menos uno de los votos que han de obtener los opositores para conseguir plaza, sea el número de dos, aún en el caso de que por circunstancias especiales no hayan actuado todos los Jueces del Tribunal. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3203

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

«Hay un membrete que dice:—«Capitanía General de Castilla la Nueva.—E. M.»—Orden general del día 7 de Agosto de 1902.—Don José Villar y Villate, Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General y cumplimentando una Real orden de 25 de Julio último, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á favor del Capitán de Infantería D. Alfredo Losa y Arbelo, para optar á la cruz de San Fernando, por el mérito que contrajo en defensa del poblado de Sabana (Cuba), durante los días del 17 al 24 de Julio de 1895. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez, por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Miguel Bosch.—Rubricado.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.»

Tarragona 14 de Agosto de 1902.—Lo que de orden de S. E. se comunica en la de la Plaza de este día para la debida publicidad.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Cantón Salazar.—Comunicada.—El Capitán Sargento Mayor, Isidoro Domínguez.

Núm. 3204

EDICTO

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 29 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Núm.	Pesetas.
966 Francisco Colomé Cid,	1'76
de Tortosa.	
1795 Tomás Gas Accensi, de id.	2'56
1871 Juan Gisbert Bonfill, de id.	2'83
2142 José Martí Forés y otro	3'10
de id.	
3200 Agustín Tomás Giménez,	7'24
de id.	
3353 Cinta de Ramón Vidiella	1'89
Ferré, de id.	
3486 María Cinta Cavallé Pon,	2'51
de Barcelona.	
3552 Eogenio Janero, de id.	1'71
3554 José Farnós Roijals, de	2'37
Benifallet.	
3649 Joaquín Montserrat Ca-	1'78
vallé, de Amposta.	
3677 Joaquín Poy Arasa, de	1'78
Roquetas.	

3694 Viuda de Ramón Rocca Solé, de id. 17'93
3731 Miguel Urquizú Buch, de Amposta. 2'39

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 13 de Agosto de 1902.—José Pueyo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3205

EDICTO

Contribución territorial rústica y urbana.—Año de 1900.

Don Francisco Tomás Ganals, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Vallis, Hagó saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto y año arriba expresado se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Julio último he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm.	Débito	Pesetas.
223.—Débito 21 pesetas.—		
Pelegrín Porta Casabona.—Una pieza de tierra en la partida Planas, 326 pesetas.		
—Débito 10 pesetas.—El mismo.—		
Otra pieza de tierra en la partida Planas, 268 pesetas.		
—Débito 10 pesetas.—El mismo.—		
Otra pieza de tierra en la partida Pons, 411'40 pesetas.		
—Núm. 563.—Débito 256 pesetas.—		
Juan Sanahuja Queralt.—Una pieza de		

tierra en la partida Remedio ó Pina-
tella, 17.700 pesetas.

Núm. 335.—Débito 77'05 pesetas.
—Isidro Vidal Parera.—Una casa en
la calle de la Balsa, de esta villa, se-
ñalada de núm. 10, 750 pesetas.

Núm. 284.—Débito 10'06 pesetas.
—Lorenzo Robert Saumell.—Una casa
en la calle de San Lorenzo, sin nú-
mero, 925 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos
3.º y 4.º del art. 142 de la instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, publi-
quese el presente edicto en el *Boletín
oficial* de la provincia, á los efectos
prevénidos.

Villarrodona 16 de Agosto de 1902.
—Francisco Tomás.

*Extracto de los acuerdos tomados por
el Ayuntamiento de POBLA DE MA-
SALUCA durante el segundo trimestre
de 1902.*

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Fué
aprobada el acta de la anterior y se
dió cuenta de la correspondencia o-
ficial habida durante la semana, de es-
caso interés. Debiendo tener lugar el
juicio de exenciones de los mozos con-
currentes al reemplazo actual, perte-
necientes á este pueblo, el día 21 del
corriente mes, ante la Excm. Comi-
sión mixta provincial, nombróse Comi-
sionado para asistir en dicho día al
referido juicio de exenciones, á don
Francisco Suñé Domenech. Y, por úl-
timo, se acordó proceder á la reparacion
y limpieza de la fuente y lavaderos
públicos.

Día 13.—Ordinaria.—Aprobada el
acta de la anterior y dádose cuenta y
lectura de los *Boletines oficiales* y de
más correspondencia recibida durante
la semana, se tomaron los siguientes
acuerdos: 1.º Remitir á la Administra-
ción de Hacienda de la provincia los
repartos adicionales sobre la contribu-
ción territorial rústica, pecuaria y ur-
bana formados en virtud de la Real
orden de 24 de Febrero último.—2.º
Proceder al pago de los empleados de
este Municipio por sus haberes cor-
respondientes al primer trimestre del
actual año; y 3.º Celebrar en la forma
acostumbrada la tradicional romería de
«Berrús», delegando al Aiguacil de
este Ayuntamiento D. José Suñé, con
objeto de que disponga lo conveniente
para la debida organización de dicha
romería.

Día 20.—Ordinaria.—Sin asuntos de
que ocuparse.

Día 27.—Ordinaria.—Fué aprobada el
acta de la anterior, así como el extracto
de los acuerdos tomados por el Ayun-
tamiento y Junta municipal durante el
primer trimestre del actual año, acor-
dándose su remisión al M. I. Sr. Go-
bernador civil de la provincia para su
publicación en el *Boletín oficial*. Que-
dó enterada la Corporación del cupo
señalado á este pueblo para contribuir
á los gastos de extinción de la langosta,
según reparimiento formado por la
Administración de contribuciones de
la provincia en virtud del art. 2.º de la
ley de 21 de Marzo último. Acordóse
renovar el seguro de incendios que
tiene este Municipio con la razón social
«La Catalana», bajo las mismas con-
diciones estipuladas en el aún vigente.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Quedó
aprobada el acta de la anterior y se
entra en el despacho ordinario. Prac-
ticada la liquidación de los gastos ver-
ificados en la romería de «Berrús»
celebrada en 25 de Abril (próximo pa-
sado), importantes la cantidad de 19
pesetas, acordóse se satisfagan del ca-
pítulo «Imprevistos» del presupuesto vi-
gente. Visto el malísimo estado del
tejado casa depósito, anexo al Cemen-
terio, se acuerda su total recomposi-
ción, que deberá llevarse á efecto

cuanto antes, por ser de imperiosa
necesidad.

Día 11.—Ordinaria.—Apruébase el
acta de la anterior y se da lectura de
los *Boletines oficiales* y demás corres-
pondencia habida durante la semana,
de escaso interés para el Municipio.
Acuérdase pagar la cantidad de 26'60
pesetas del capítulo «Obras públicas»
del presupuesto actual, importe de
los trabajos de albañilería y materiales
empleados en la recomposición de la
casa-depósito anexa al Cementerio lo-
cal, según liquidación practicada.

Día 18.—Ordinaria.—No hubo asun-
tos de que tratar.

Día 25.—Ordinaria.—Fué aprobada el
acta de la anterior. Dióse cuenta á la
Corporación de una comunicación del Sr. Al-
calde de Gandesa, en la que se ruega á
este Ayuntamiento nombre una Comi-
sión de su seno para que asista en re-
presentación del mismo á la sesión ex-
traordinaria que ha de celebrarse el
día 26 en las Casas Consistoriales de
la expresada ciudad con objeto de acor-
dar lo conveniente para la adquisición
de local apropiado para instalar el
Jurado, que en virtud del nuevo proyec-
to de ley de Bases y su articulado
reformando la de 20 de Abril de 1888,
ha de celebrar los juicios, por regla
general, en las cabezas de partido ju-
dicial, siendo nombrados para dicho
objeto los Concejales D. Sebastián Do-
menech Soberano y D. Jaime Suñé
Suñé. Presentada la cuenta definitiva
por el Recaudador de consumos, don
José Melich Pallarés, resulta una dife-
rencia de 578'79 pesetas á favor del
Ayuntamiento. Requerido dicho Re-
caudador para que hiciera efectiva la
expresada cantidad, objetó la imposi-
bilidad de verificarlo de momento,
alegando la carencia absoluta de re-
cursos pecuniarios, pero prometiendo
efectivizar dicha deuda dentro el plazo
improrrogable de cuatro meses, á
contar desde la fecha, presentándose
para responder en fianza de la referida
cantidad el hermano del expresado
Recaudador D. Francisco Melich Pal-
larés, quien entregó al Ayuntamiento,
como garantía, y hasta que su hermano
saldase la referida cuenta, unos capítu-
los matrimoniales debidamente lega-
lizados, importantes más del quintuplo
de la expresada cantidad. La Corpora-
ción, considerando no ser conveniente
continúe en el desempeño de su cargo
el referido Recaudador, puesto que en
diferentes ocasiones ha demostrado su
ineptitud é insuficiencia, acordó por un-
animidad su destitución, así como ésta
le sea comunicada oportunamente.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se
aprueba el acta de la anterior. Se da
cuenta de la correspondencia oficial
habida durante la semana, acordando
se cumpla cuanto en ella se contiene.
Se enteró la Corporación de haberse
confeccionado por Secretaría las fac-
turas ó listas cobratorias de consumos
para el actual ejercicio. Se nombra
Comisionado al Concejal D. Francisco
Suñé Domenech para que asista en
representación del Ayuntamiento á la
sesión extraordinaria de segunda con-
vocatoria que ha de celebrarse en las
Casas Consistoriales de la capital del
partido el día 4 del actual, con objeto
de acordar la adquisición de local ca-
paz y decoroso para la instalación en
el mismo del Jurado, en virtud del
nuevo proyecto de ley de Bases.

Día 8.—Ordinaria.—Fué aprobada
el acta de la anterior. Se dió cuenta
del despacho ordinario. Enteróse la
Corporación de lo recaudado por los
conceptos de consumos, guardería rú-
ral y arbitrios extraordinarios, 1.º y
2.º trimestres. Se acuerda verificar
algunos ingresos en Hacienda por con-
ducto de D. Cirilo Tarragó Solé.

Día 15.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 22.—Ordinaria.—Queda apro-
bada el acta de la anterior. Se da cuen-
ta de la correspondencia oficial habida
durante la semana y entre otras de la
Real orden circular del 12 del actual,
inserta en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia n.º 143, de fecha 18 del mismo,
por la que se recomienda á los Ayun-
tamientos se abstengan de nombrar
Agentes de negocios para la gestión
de todas las cuestiones que se refieran
á procurar la efectividad de sus cré-
ditos contra el Estado, por la venta de
sus bienes de Propios. Acuérdase pu-
blicar un bando prohibitivo del rebuso
de espigas en los campos mientras
dure el periodo de la siega y trilla, á
toda persona que lo verifique sin per-
miso escrito del dueño de la heredad,
visado y sellado por la Alcaldía.

Día 28.—Extraordinaria.—Dióse
cuenta á la Corporación de una comu-
nicación del M. I. Sr. Gobernador
civil de la provincia relativa á la falta
de rendición de cuentas municipales
por parte de este Ayuntamiento, en
la que se hace notar tan lamentable
abandono é incuria por parte del mis-
mo y se previene, por ultima vez, la
presentación de todas las cuentas de
que se halla en descubierto. Enteróse
la Corporación de haberse incoado,
oportunamente, expediente de notifi-
cación á los Sres. Alcaldes cuentadantes
de este Municipio ó á sus causaha-
bientes responsables, con objeto de
enterarles del contenido de la referida
comunicación, además de rogarles eva-
cúen cada uno de ellos respectivamen-
te las cuentas de que se hallan faltos
de presentación, y advirtiéndoles que
en caso de negligencia en tan impor-
tante servicio y después de transcurri-
do el plazo improrrogable de diez
días fijado por la primera Autoridad
civil de la provincia, se pondría en
conocimiento de la expresada Autori-
dad á fin de hacer constar que la mo-
rosidad ó falta de presentación de los
referidos documentos por parte de este
Ayuntamiento, es forzosa é involunta-
ria, ya que se han practicado conti-
nuamente gestiones en tal sentido,
encaminadas á la presentación de cuen-
tas por parte de quienes corresponde,
obteniendo siempre resultados infruc-
tuosos. El Concejal D. Francisco Suñé
Domenech, de acuerdo con lo expre-
sado por la presidencia, propone á la
Corporación, después de breve razona-
miento, que en el caso de no presen-
tar sus respectivas cuentas los señores
Alcaldes cuentadantes de este Munic-
pio en el plazo pretijado por el M. I.
Sr. Gobernador civil de la provincia,
se ponga en conocimiento del mismo,
para que disponga lo conveniente, ya
que no está en las atribuciones de este
Ayuntamiento. Acuérdase, por último,
remitir copia certificada de este acuer-
do á la referida Autoridad provincial,
cumpliendo lo dispuesto por
dicha Autoridad.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueban
las actas de las dos anteriores, dán-
dose cuenta de la correspondencia
oficial habida durante la semana. Se
nombra guarda municipal provisional á
D. Pedro Salvadó Llop, con objeto de
extremar la vigilancia en el campo du-
rante el periodo de la trilla, en que
continúan expuestas las mieses. Y,
por último, se acuerda que el día 2
del próximo Julio se proceda al pago
de los empleados municipales por sus
haberes correspondientes al segundo
trimestre actual.

El precedente extracto ha sido apro-
bado por el Ayuntamiento en sesión
pública ordinaria celebrada en el día
de la fecha.

Pobla de Masaluca 10 de Agosto de
1902.—El Secretario accidental, Rafael
Solé.—V.º B.º—El Alcalde, José Sal-
vadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3206

REQUISITORIA

Don Antolín Blanco Fernandez, se-
gundo Teniente del Regimiento Infan-
tería de Almansa, número diez y ocho,
y Juez instructor del expediente se-
gundo contra el soldado Francisco Aluja
Ferrán, por la falta de concentración
á filas.

Por la presente requisitoria, llamo,
cito y emplazo al referido Francisco
Aluja Ferrán, natural de Reus, pro-
vincia de Tarragona, hijo de Francisco
y de Ana, soltero, de diez y ocho años
de edad, de oficio estudiante, cuyas
señas particulares son: pelo rubio, ce-
jas al pelo, ojos pardos, nariz regular,
barba poca, boca regular, color sano,
estatura un metro ochocientos milíme-
tros, y sin ninguna seña particular,
para que en el preciso término de
treinta días, á contar desde la publi-
cación de esta requisitoria en la *Gaceta
de Madrid*, comparezca en el cuartel
de Santo Domingo, en Tortosa, para
responder á los cargos que le resulten
en el expediente que de orden de la
Superioridad le hallo instruyendo por
la falta de concentración á filas; bajo
apercibimiento de que si no comparece
en el expresado plazo será declara-
do rebelde, siguiéndole el perjuicio
á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de
S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto
civiles como militares y á los agentes
de la policía judicial, para que practi-
quen activas diligencias para la busca
y captura del acusado Francisco Aluja
Ferrán, y caso de ser habido se le
conduzca á esta Plaza, á mi disposición,
con las seguridades convenientes, se-
gún se ha acordado en diligencia de
este día.

Dado en Tortosa á diez de Agosto
de mil novecientos dos.—Antolín Blan-
co.—Rubricado.

Tarragona diez de Agosto de mil
novecientos dos.—Es copia.—El primer
Teniente Juez instructor, Federico
Adalid.

Núm. 3207

JUZGADO MUNICIPAL DE PERELLÓ
Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el
Sr. Juez municipal suplente, Regente
el Juzgado de este pueblo, en provi-
dencia de hoy, dictada en las diligen-
cias de juicio verbal de faltas por
infracción de la ley de Caza á virtud
de un atestado de la Guardia civil, se
cita á un sujeto desconocido que el
día catorce del corriente, y diez horas,
iba cazando con una escopeta por el
monte y partida de los «Frailes», de
este término, y al ser intimado al
«alto» por la pareja denunciadora, se
dió á la fuga, echando al suelo y de-
jando abandonada una escopeta de
pistón, una cartera de piel contienien-
do municiones y demás útiles para la
caza y una blusa, para que el día
veinte y dos del actual, y hora de las
diez, comparezca en la sala audiencia
de este Juzgado, á fin de concurrir en
su calidad de denunciado á la cele-
bración del tal juicio con todas las
pruebas que tenga; con prevención
que de no ser verificado sin justa causa
se procederá á lo que hubiere lugar en
derecho.

Dado en Perelló á diez y seis de
Agosto de mil novecientos dos.—El
Secretario, Jacinto Espany.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-
le